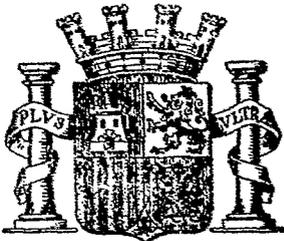


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les correspondiera, a los jefes y oficiales de CABALLERÍA, que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Luis Campos-Guereta Martínez y termina con D. Francisco Padrón Corbacho, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel, D. Luis Campos-Guereta Martínez, de la Escuela Superior de Guerra.

Comandante, D. Vicente Vázquez Delage, del Centro Movilización y reserva núm. 7.

Otro, D. Juan Jordán de Urries y Patiño, del Centro Movilización y reserva núm. 12 y en comisión en este Ministerio.

Otro, D. Santiago Egui Irizar, del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de la Guerra.

Otro, D. Manuel Mejías de la Cuesta, del regimiento Cazadores de Montesa, 10.º de Caballería.

Otro, D. Luis García Ibarrola, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Capitán, D. Luis Gibert de la Cuesta, disponible en Baleares y agregado al Juzgado militar de Palma.

Otro, D. Enrique Cobollino von Lindenán, del regimiento Cazadores de Villarrobledo, tercero de Caballería.

Otro, D. Juan de la Rubia Pacheco, del regimiento Cazadores de Lusitania, séptimo de Caballería.

Otro, D. Domingo Martínez de Pison Nevot, de reemplazo por herido en la sexta división.

Otro, D. Mariano Alcázar Palacios, de la Sección de Constabilidad y asuntos varios de la primera división.

Otro, D. José Soto Sancho, de la Plana Mayor de la segunda brigada de Caballería.

Otro, D. Mariano Muñoz Alonso, juez de causas de la primera división.

Otro, D. Fernando Sigler Martínez, del regimiento Cazadores de Castillejos, primero de Caballería.

Teniente, D. Tomás Mandéjar Díaz, del regimiento Cazadores de Villarrobledo, tercero de Caballería.

Otro, D. Agustín Caspi de Valldaura y Caro, del mismo.

Otro, D. César León Martínez, de los Servicios de Aviación.

Otro, D. José Montoya Nava, de los mismos Servicios.

Otro, D. Joaquín Vela de Almazán Acuña, de los mismos Servicios.

Otro, D. Miguel Mediavilla Mediano, de los mismos Servicios.

Otro, D. Paulino de León Trigueros, de los mismos Servicios.

Otro, D. Carlos Pombó Somoza, de los mismos Servicios.

Otro, D. Luis López Muñiz, de la Escuela Superior de Guerra.

Otro, D. Francisco Padrón Corbacho, del regimiento Cazadores de Calatrava, segundo de Caballería.

Madrid, 4 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de teniente de complemento de CABALLERÍA, al alférez de dichas escala y Arma D. Rafael Ros Solva, afecto al regimiento Cazadores de Lusitania, séptimo de Caballería, por haber sido declarado apto para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha y continuando afecto al expresado Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la tercera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de subtenientes y de brigadas, en vacantes que de estas categorías existen, a los brigadas y sargentos primeros que figuran en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus escalas y estar declarados aptos, disfrutando en el que se les confiere la antigüedad que en la misma se expresa, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A subteniente

Brigada, D. Manuel Molina González, del regimiento Infantería Granada núm. 9, con antigüedad de 22 de octubre de 1935.

Otro, D. José Losada Jiménez, del batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6, con la de 25 de octubre de 1935.

A brigada

Sargento primero, D. Felipe Just Mir, del regimiento Infantería Almansa núm. 18, con antigüedad de 22 de octubre de 1935, colocándose en su escala detrás del de su empleo don Constantino Gómez Abad (orden circular de 16 de septiembre de 1935, D. O. núm. 214).

Otro, D. Rubén Hernández López, del regimiento Carros de Combate núm. 1, con la de 25 de octubre de 1935.

Madrid, 6 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de subteniente de la recluta voluntaria de El Tercio, al brigada del mismo D. Lino Sáez Cambre, por ser el más antiguo de su escala y estar declarado apto, asignándosele en su nuevo empleo la antigüedad de 3 de octubre último y efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de sargento del Arma de INFANTERÍA a los cabos que se expresan en la siguiente relación, por reunir las condiciones que señalan las disposiciones vigentes y ser los más antiguos de su escala, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad y efectos administrativos de primero de diciembre próximo, quedando agregados a los Cuerpos a que actualmente pertenecen hasta que se les adjudique otro destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Vicente Fito Moliner, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larrache núm. 4.

D. José del Castillo Morales, del regimiento Infantería Vitoria número 17.

D. Juan Sarriá Aguilar, de las Intervenciones Militares Indígenas.

D. Francisco Revuelta Cárdenas, del regimiento Infantería Cádiz número 27.

Madrid, 6 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conferir el empleo de sargento de INTENDENCIA, con la antigüedad de esta fecha, a los cabos de dicho Cuerpo que en la siguiente relación se citan, por ser los más antiguos de su escala y estar en condiciones de obtenerlo, debiendo continuar prestando servicio en sus actuales destinos, en concepto de agregados, hasta que les corresponda ser colocados y surtiendo efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Manuel Martínez Ródenas, del cuarto Grupo divisionario de Tropas de Intendencia (Compañía de Víveres de la primera brigada de Montaña).

D. José Castelló Beitrán, del primer Grupo divisionario.

D. Jerónimo Rodríguez Sánchez, del segundo Grupo divisionario.

D. Luis Madrid Santos, del Grupo de Tropas de la Circunscripción Oriental de Marruecos (Melilla).

D. Joaquín Núñez García, del segundo Grupo divisionario.

Madrid, 6 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el jefe de la Compañía Disciplinaria de Cabo Juby, en escrito de 28 de octubre próximo pasado, referente al derecho que le asiste al cabo de la misma Amador Muñoz Huebra, a ser promovido al empleo de sargento por haberlo sido otros tres cabos más modernos que el citado y reunir el interesado las condiciones que señala la disposición transitoria tercera de la ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158), aprobada por otra de 7 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 38) y puesto que confrontada la filiación y cuartilla de clasificación del interesado, resulta que fue declarado apto para el ascenso en octubre de 1929, teniendo su actual empleo desde primero de marzo del mismo año y habiendo ingresado en el servicio en primero de julio de 1928, he resuelto acceder a lo solicitado y conceder el empleo de sargento al cabo Amador Muñoz Huebra, con antigüedad de primero de noviembre actual y efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario, en la que causará alta y baja, quedando agregado a su respectivo Cuerpo, hasta que se le adjudique nuevo destino, y siendo escalafonado detrás del de igual empleo Santiago Estévez Allende.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de sargento maestro de Banda, al cabo de cornetas del regimiento Infantería Valencia núm. 23, D. Eduardo García Lambert, por ser el más antiguo y existir vacante de dicho empleo, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el terreno de INTENDENCIA D. Francisco Canalejo Castell, disponible B) en ese Territorio por orden de 20 de octubre de 1934 y en la actualidad disponible gubernativo, conforme a lo dispuesto en la orden circular de 17 de septiembre último (D. O. número 214), pase a la situación de disponible forzoso con igual residencia, de acuerdo con lo preceptuado en el decreto de 31 de mayo del corriente año (D. O. núm. 123), surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

DISTINTIVOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el distintivo especial de Inf. al personal comprendido en la siguiente relación que da principio con el comandante de Estado Mayor D. Carlos Pedemonte Sabín y termina con el sargento de Infantería D. Alfonso Mendoza Gofii, por estar comprendidos en el decreto de 2 de octubre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 220).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandante de Estado Mayor, don Carlos Pedemonte Sabín, Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Comandante de la Guardia Civil, don Miguel Andrés López, Comandancia de Marruecos.

Capitán de Estado Mayor, D. Antonio Zea Otaolaurruchi, Inspección de Fuerzas Jafifianas.

Capitán de Artillería, D. Eduardo Maldonado Vázquez, Delegación de asuntos indígenas.

Capitán de Infantería, D. Enrique Suárez Álvarez, Melilla Jafifiana de Tetuán núm. 1.

Sargento de Infantería, D. Alfonso Mendoza Gofii, Inspección de Fuerzas Jafifianas.

Madrid, 4 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por diversos Centros y autoridades, relativas a recompensas en tiempo de paz; S. E. el Presidente

de la República, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Superior de la Guerra, y por resolución de 18 del actual, ha tenido a bien conceder al personal del Ejército que figura en la siguiente relación, que empieza con el coronel de Infantería D. José Fernández Macapinlac y Visañes y termina con el maestro de taller de Artillería D. José García Menéndez, las recompensas que se citan, por los méritos que se expresan, y como comprendidos en los reglamentos y disposiciones que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Coronel de Infantería, D. José Fernández Macapinlac y Visañes, mención honorífica sencilla, como premio al mérito contraído al escribir la obra titulada "Modernas ideas acerca de la instrucción de los cuadros y síntesis de la doctrina acerca del fuego de la Infantería en el combate", como comprendidos en los artículos quinto, 12 y 14, del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Comandante y teniente de Ingenieros D. Félix Martínez Sanz y D. Antonio Barrera Martínez, la cruz de segunda y primera clase, respectivamente, del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, como premio al mérito contraído al escribir en colaboración la obra titulada "Aerostación y elementos auxiliares", como comprendidos en el artículo quinto del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Capitán de Infantería, D. Fernando Ahumada López, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, como premio al mérito contraído al escribir la obra titulada "Bosquejos histórico-militares", como comprendido en los artículos quinto y 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Capitán de Infantería, D. Aniceto Ramos Charco Villaseñor, mención honorífica sencilla, como premio al mérito contraído al escribir la obra titulada "El Rif, apuntes para su estudio", como comprendido en el artículo quinto en relación con el 12 y 14 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Capitán de Infantería, D. Angel Lamas Arroyo, mención honorífica sencilla, como premio al mérito contraído al escribir las obras tituladas "Estudios bélico-lógicos de la evolución militar moderna" y "Ensayos de adaptación de nuestra reducida organización militar a la necesidad de la defensa nacional", como comprendido en el artículo quinto en relación con el 12 y 14 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Capitán de Artillería, D. Pedro Gallego Kolly, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blan-

co, sin pensión, como premio al mérito contraído al escribir la obra titulada "Humos tóxicos-difenilcloroarsina", como comprendido en el artículo sexto del reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Capitán de Artillería, D. Federico Sanz Gómez, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, sin pensión, como premio al mérito contraído al escribir la obra titulada "Estornutatorios", como comprendido en el artículo quinto del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Capitán médico, D. Pedro Gómez Cuéllar, mención honorífica sencilla, como premio al mérito contraído al escribir la obra titulada "La tuberculosis pulmonar en los reclutas", como comprendido en el artículo quinto del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Teniente de Infantería, D. Rafael Martín Castaño, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, por el entusiasmo y cooperación prestados a un jefe de su Arma, para llevar a cabo la brillante y ardua labor de escribir la obra titulada "Monografía del Pirineo central", como comprendido en los preceptos del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Veterinario segundo, D. José de Pablo Lachos, mención honorífica sencilla, como premio al mérito contraído al escribir la obra titulada "Notiones de histología especial", como comprendido en los artículos cuarto y quinto del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Maestro de taller de Artillería don José García Menéndez, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, como premio al estudio realizado y llevado a la práctica de "Un proyecto de reforma del armamento Mauser reglamentario", en colaboración con un jefe de dicha Arma, como comprendido en el artículo 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Madrid, 4 de noviembre de 1935.—Gil Robles.

GIL ROBLES

tenido a bien conceder al expresado oficial la citada Medalla con la pensión de 840 pesetas, correspondiente a los cincuenta y seis días invertidos en la curación de sus heridas, a razón de 15 pesetas diarias e indemnización de 2.250 pesetas, 30 por 100 de su sueldo anual, en total 3.090 pesetas, por estimar el caso comprendido en el apartado d) del artículo quinto de la ley de 7 de julio de 1920 (C. L. núm. 273), debiendo reclamarse la expresada cantidad, ajustándose a lo preceptuado en el decreto de 13 de abril de 1934 (D. O. núm. 88), por la Pagaduría de Haberes de esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda a este Departamento ministerial en 24 de julio pasado, cursando propuesta de recompensa a favor del carabinero de la Comandancia de Huelva, Miguel Blanca Martín, por el mérito contraído al efectuar la aprehensión de una camioneta con varios sacos de café de origen fraudulento, hecho efectuado en 31 de mayo último, realizándose dicho servicio después de vencer grandes peligros que evidencian en el aprehensor poseser cualidades poco comunes en beneficio de los intereses del Estado; he resuelto de acuerdo con el favorable dictamen emitido por el Consejo Superior de la Guerra, conceder al referido individuo, la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, como comprendido en los preceptos del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la circular de 2 del mes actual (D. O. núm. 252), con la que se anuncian las vacantes de músicos existentes en el Ejército, se entienda ampliada en las que a continuación se relacionan, a fin de que puedan ser solicitadas y cubiertas en forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA, con destino en el batallón de Infantería Celista, D. Manuel Millán Manzanares, en súplica de concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, por haber resultado herido por revolucionarios en Asturias el 16 de octubre de 1934, hecho declarado como de guerra, por orden circular de 27 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 276), con heridas calificadas de graves por el Tribunal médico respectivo; S. E. el Presidente de la República, previo acuerdo del Consejo de Ministros y por resolución fecha 18 de octubre anterior, ha

RELACION QUE SE CITA

Regimiento de Infantería núm. 36, una de primera, correspondiente a bombardino (en vez de trompeta).

De músicos de tercera

Regimiento de Infantería núm. 5, una de trombón.

Regimiento de Infantería núm. 22, una de clarinete.

Regimiento de Zapadores Minadores, una de caja, con obligación de tocar bombo y platillos.

Madrid, 5 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

SECCION DE MATERIAL

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes de Cuerpos y Unidades del Ejército, en cuyas plantillas figuren jefes u oficiales que tengan asignados caballos de concurso, carrera o doma, remitan a este Ministerio en el plazo de ocho días, copia de la reseña de dichos caballos, detallando muy especialmente la sangre o raza, genealogía y premios obtenidos en los certámenes a que hayan concurrido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Estado Mayor Central

SEGUNDA SECCION

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de INGENIEROS existente en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta disposición y ajustándose a lo que se establece en los decretos de 8 de agosto y 7 de septiembre últimos (D. O. núms. 183 y 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

JUNTA FACULTATIVA DE INFANTERIA

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el General de la primera brigada de Infantería D. Amado Balmes Alonso, se haga cargo de la Presidencia de la junta facultativa de Infantería, constituida con arreglo a las órdenes circulares de 11 y 31 de julio de 1931 (DIARIO OFICIAL núms. 154 y 170); cesando en dicha Presidencia el General de brigada D. José Miaja Menánt, que por decreto de 10 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 235), ha sido designado para el mando de la octava brigada de Infantería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

JUNTA FACULTATIVA DE INTENDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el Intendente General D. Adolfo Meléndez Cadalso, Jefe de la Intendencia Central, se haga cargo de la Presidencia de la Junta facultativa de Intendencia, constituida con arreglo a las órdenes circulares de 11 y 31 de julio de 1931 (D. O. núms. 154 y 170).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

TRIBUNALES DE EXAMENES

Circular. Excmo. Sr.: Nombrado alumno de la Escuela Superior de Guerra por orden circular de 25 del mes próximo pasado (D. O. número 245), el capitán de CABALLERÍA, profesor de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, don Francisco Serrano Ariz, que por or-

den circular de 19 del mismo mes (D. O. núm. 241) fué designado vocal del tercer ejercicio para los exámenes de la próxima convocatoria de ingreso en Academias Militares, he resuelto nombrar para que le sustituya en el referido cargo de vocal al de igual empleo, Arma y destino D. Manuel Serrano Ariz, designando asimismo para el cometido de suplente de dicho ejercicio al capitán de Artillería D. José Riera Aisa, destinado como profesor en la Academia de Artillería e Ingenieros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor

SEXTA SECCION

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes, decreto de 20 de octubre siguiente y orden circular de 26 de septiembre de 1932 (C. L. núms. 221, 243, 781 y 532), he resuelto se publiquen * continuación relación de las vacantes que existen en la segunda Sección, primera Subsección, Grupo A) (Topógrafos) del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, para ser cubiertas con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden circular de 3 de julio de 1933 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comisión Militar de Enlace, dos de topógrafos-dibujantes.

Sección Topográfica de la segunda división orgánica, una de topógrafo-dibujante.

Sección Topográfica de la sexta división orgánica, una de topógrafo-dibujante.

Madrid, 5 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, al brigada e individuos de tropa del Instituto de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con D. José González Domínguez Rodríguez y termina con Félix de la Torre-Bias, por cumplir la edad reglamentaria que señalan los decretos de 5 de octubre de 1934 (*Gaceta de Madrid* núm. 280) y de 19 de julio de 1927 (C. L. núm. 224), respectivamente; disponiendo que, por fin del presente mes, sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

P. D.,
Joaquín PAYÁ

Señores Inspector general de Carabineros, Director general de la Deuda y Clases pasivas y Jefe de la Comandancia de Carabineros de ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Subteniente

D. José González Domínguez Rodríguez, de la Comandancia de Orense, para Padrenda, de la expresada provincia.

Carabineros

Zacarías Hidalgo Balaguer, de la Comandancia de Asturias, para Gijón, de la expresada provincia.

Victoriano Meneses Romero, de la de Badajoz, para La Línea de la Concepción (Cádiz).

Buenaventura Martínez Collado, de la de Barcelona, para la expresada capital.

Victoriano García Díez, de la de Cádiz, para la expresada capital.

José Santos Díez, de la de Cádiz, para la expresada capital.

Adolfo Parrondo Duque, de la de Guipúzcoa, para Aída del Obispo (Salamanca).

Domingo Marcos Laplaza, de la de Huesca, para Jaca, de la expresada provincia.

Juan Palomino Núñez, de la de Huelva, para Cartaya, de la expresada provincia.

Andrés Bermúdez Martín, de la de Huelva, para la expresada capital.

Lázaro Lahuet Roca, de la de Lérida, para Castellbó, de la expresada provincia.

Salvador Rubio López, de la de Murcia, para Cartagena, de la expresada capital.

Tomás Palencias Casino, de la de Navarra, para Pamplona, de la expresada provincia.

Cayetano Pujalte Vera, de la de Ripoll, para Figueras (Gerona).

Hermenegildo Gil Mongel, de la de Tarragona, para Barcelona.

Antonio Huertas Mata, de la de Valencia, para la expresada capital.

Félix de la Torre Blas, de la de Valencia, para la expresada capital.

Circular. Excmo. Sr.: Su Excelencia el Presidente de la República se ha dignado conferir el mando de las Zonas y Comandancias de Carabineros que se citan a los coroneles y tenientes coroneles de dicho Instituto que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Joaquín Ibáñez Alarcón y termina con D. Juan Cabello Martínez de Espinosa; debiendo hacerse todos ellos cargo de los respectivos cometidos el día primero de diciembre próximo.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de noviembre de 1935.

P. D.,
Joaquín PAYÁ

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Coroneles

D. Joaquín Ibáñez Alarcón. De la suprimida primera Zona, a la actual primera Zona (Barcelona).

D. Manuel Lucas Garrote. De la suprimida segunda Zona, a la actual segunda Zona (Valencia).

D. Servando Ramos Fernández. De la suprimida tercera Zona, a la actual tercera Zona (Alicante).

D. Pedro Guitar Camacho. De la suprimida cuarta Zona, a la actual cuarta Zona (Almería).

D. Enrique Crespo Salinas. De la suprimida quinta Zona, a la actual quinta Zona (Málaga).

D. Luis Pilar López. De la suprimida séptima Zona, a la actual sexta Zona (Sevilla).

D. Antonio Alonso Morales. De la suprimida octava Zona, a la actual séptima Zona (Salamanca).

D. José del Corral Altube. De la suprimida 14 Zona, a la actual octava Zona (Madrid).

D. Joaquín Rodríguez Mantecón. De la suprimida novena Zona, a la actual novena Zona (Coruña).

D. Francisco Arrite Oyarvide. De la suprimida 11 Zona, a la actual 10 Zona (San Sebastián).

Tenientes coroneles

D. Julio García Serna y García Serna. De la suprimida Comandancia

de Barcelona, a la actual primera Comandancia (Barcelona).

D. Francisco Puig García. De la suprimida Comandancia de Figueras, a la actual segunda Comandancia (Figueras).

D. José Iribarren Fernández. De la suprimida Comandancia de Huesca, a la actual tercera Comandancia (Jaca).

D. Arturo Arias Baquero. De la suprimida Comandancia de Valencia, a la actual cuarta Comandancia (Valencia).

D. Fernando Piña Aguiló. De la suprimida Comandancia de Baleares, a la actual quinta Comandancia (Palma de Mallorca).

D. Luis Romero Sanz. De la suprimida Comandancia de Alicante, a la actual sexta Comandancia (Alicante).

D. Hilario Fernández Bujanda. De la suprimida Comandancia de Murcia, a la actual séptima Comandancia (Cartagena).

D. Toribio Crespo Puerta. De la suprimida Comandancia de Granada, a la actual octava Comandancia (Almería).

D. Carlos Florán Casasola. De la suprimida Comandancia de Málaga, a la actual novena Comandancia (Málaga).

D. José Marqués Mesías. De la suprimida Comandancia de Algeciras, a la actual décima Comandancia (Algeciras).

D. Leoncio Jaso Paz. De la suprimida Comandancia de Cádiz, a la actual 11 Comandancia (Cádiz).

D. Gregorio del Saz Roca. De la suprimida Comandancia de Sevilla, a la actual 12 Comandancia (Sevilla).

D. Antonio Pastor Palacios. De la suprimida Comandancia de Badajoz, a la actual 13 Comandancia (Badajoz).

D. Luis Villalba Escudero. De la suprimida Comandancia de Salamanca, a la actual 14 Comandancia (Salamanca).

D. Daniel González y González. De la suprimida Comandancia de Madrid, a la actual 15 Comandancia (Madrid).

D. José Oseira Pita. De la suprimida Comandancia de Zamora, a la actual 16 Comandancia (Zamora).

D. José Meseguer Marín. De la suprimida Comandancia de Pontevedra, a la actual 17 Comandancia (Coruña).

D. Ricardo Ballinas López. De la suprimida Comandancia de Lugo, a la actual 18 Comandancia (Oviedo).

D. Antonio Carrió Guillemin. De la suprimida Comandancia de Vizcaya, a la actual 19 Comandancia (San Sebastián).

D. Jun Cabello y Martínez de Espinosa. De la suprimida Comandancia de Navarra, a la actual 20 Comandancia (Pamplona).

(De la *Gaceta* núm. 310).

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Debiendo dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto de 16 de septiembre último (*Gaceta* núm. 261), en relación con los servicios que como auxiliares del orden público ha de prestar el personal de Guardas Jurados y Peones Camineros, dada su condición de agentes de la Policía judicial, y teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 1.º, 2.º y 3.º del decreto de referencia, respecto a las facultades de los Gobernadores en sus respectivas jurisdicciones regionales o provinciales, como delegados de este Ministerio, así como las funciones que han de ejercer los Generales Inspectores de las Zonas de la Guardia Civil, en cuanto a la inspección y disciplina de estos Cuerpos se refiere,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

1.º Los Gobernadores Generales, Gobernadores civiles de las provincias, Director general de Seguridad en la de Madrid, así como los Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón, en las que exista personal de Peones camineros y Guardas jurados, procederán a dictar las órdenes e instrucciones que consideren pertinentes, a fin de lograr una completa coordinación de los servicios que estos Cuerpos vienen prestando en las carreteras y respectivas demarcaciones, con los que, como auxiliares del orden público, han de desempeñar colaborando en unión de las restantes fuerzas encargadas del mantenimiento de éste y de la seguridad pública.

Las referidas Autoridades procurarán armonizar las disposiciones generales y artículos 38 y 39 del decreto de 16 de septiembre pasado con cuanto está dispuesto por el Ministerio de Obras públicas, respecto al personal de Peones camineros, así como cuanto en relación con los Guardas jurados se haya ordenado por las respectivas Corporaciones o Empresas, para que sin distanciarlas de sus cometidos peculiares puedan estos elementos cumplir la misión primordial que como auxiliares del orden público les asigna el decreto de 16 de septiembre mencionado.

2.º Los Gobernadores remitirán al Inspector general de la Guardia Civil copia autorizada de las órdenes que dicten al personal de Peones camineros y Guardas jurados relacionadas con el servicio que hayan de prestar, procediéndose por dicho Inspector general a dar las instrucciones convenientes a los Generales Inspectores de las Zonas del Instituto para que, bien por sí o delegando en los primeros Jefes de las Comandancias, ejerciten las funciones de inspección y disciplina sobre aquellos Cuerpos, debiendo darles también noticia de las órdenes que los referidos Gobernadores hayan dictado referentes al servicio que ha de prestar el personal mencionado; y

3.º La Inspección general de la Guardia Civil y los Gobernadores respectivos

pondrán en conocimiento de este Ministerio y del de Obras públicas cuantas disposiciones adopten para el servicio que hayan de prestar en lo sucesivo los Peones camineros y Guardas jurados en cumplimiento de cuanto dispone el tan referido decreto de 16 de septiembre pasado.

Madrid, 31 de octubre de 1935.

J. DE PABLO BLANCO

Señores Inspector general de la Guardia Civil, Director General de Seguridad, Gobernadores generales de Cataluña y Asturias, Gobernadores civiles de las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón.

Excmo. Sr.: La facultad concedida a este Ministerio por el artículo 1.º del decreto de 16 de septiembre pasado (*Gaceta* núm. 261), para disponer y armonizar los servicios que ha de prestar el personal del Cuerpo de Agentes del Resguardo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, será ejercitada, dentro de cada jurisdicción regional o provincial, por los Gobernadores generales respectivos, Gobernadores civiles, Director general de Seguridad en la de Madrid y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón, como representantes de este Ministerio.

El artículo 3.º de los preceptos generales del decreto anteriormente citado asigna las funciones de inspección y disciplina del personal de aquel Cuerpo a los Generales Inspectores de las Zonas de la Guardia Civil, y con el fin de llevar a la práctica las disposiciones contenidas en el decreto de 16 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

1.º En la región de Cataluña, Gobierno General de Asturias, y en todas las demás provincias del territorio nacional en las que exista destinado definitiva o eventualmente personal del Cuerpo de referencia, se constituirá una junta de coordinación de los servicios de orden público, con el fin de estudiar y concretar, armonizándolos, cuantos preceptos contiene el decreto anteriormente citado en relación con cuanto dispone el Reglamento del Cuerpo de Agentes del Resguardo de la Compañía Arrendataria de Tabacos aprobado en 27 de mayo de 1902, procurando lograr una mayor colaboración en los servicios que deben prestar cuantas fuerzas tienen encomendadas a la defensa del orden y seguridad pública.

Estas Juntas, que se reunirán a la brevedad posible, serán presididas por los Gobernadores respectivos e integradas: por el primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, por el Delegado de Hacienda en la provincia (o un representante del mismo), por el Comisario Jefe de Vigilancia y por el Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos (o un delegado suyo).

2.º Los Presidentes de estas Juntas

podrán encomendar una ponencia formada por todos los demás componentes de aquellas que, bajo la dirección del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, proceda al estudio de los servicios que, como auxiliares del orden público, deberá prestar el personal del Cuerpo de referencia: dichas ponencias elevarán al Presidente de la Junta propuesta de coordinación de servicios, en la que resulten armonizados los preceptos generales y los artículos 38 y 39 del decreto de 16 de septiembre pasado con los contenidos en el Reglamento del Cuerpo de Agentes del Resguardo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Los repetidos Presidentes resolverán sobre las propuestas que les eleven las ponencias, y concretarán, mediante orden, las instrucciones que han de darse al personal del Cuerpo citado por conducto de la Compañía Arrendataria de Tabacos, la que, como consecuencia de dichas órdenes, propondrá al Ministerio de Hacienda la inclusión en el Reglamento de Agentes de Resguardo de cuantas disposiciones se juzguen adecuadas, conforme determina el artículo 16 del decreto tantas veces aludido.

3.º Las Juntas remitirán al Inspector general de la Guardia Civil copia autorizada de las órdenes que hayan dictado al personal del Cuerpo de Agentes del Resguardo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en relación con los servicios que dicho personal haya de prestar, procediéndose por dicho Inspector general a dar las instrucciones adecuadas a los Generales Inspectores de las Zonas del Instituto, relativas a la forma en que han de ejercitar las funciones de inspección y disciplina sobre el personal de aquel Cuerpo, dándoles también conocimiento de las órdenes que los Presidentes de las Juntas hayan dictado y que estén relacionadas con el servicio de prestar por el personal del Cuerpo de Agentes del Resguardo.

La Inspección general de la Guardia Civil y los Presidentes de las Juntas darán conocimiento a este Ministerio y al de Hacienda de cuantas disposiciones adopten relacionadas con el servicio que, como auxiliares del orden público, deberá prestar el personal del Cuerpo de Agentes del Resguardo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Madrid, 30 de octubre de 1935.

J. DE PABLO BLANCO

Señores Inspector general de la Guardia Civil, Director General de Seguridad, Gobernadores generales de Cataluña y Asturias, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón.

(De la *Gaceta* núm. 310).